

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210059500

En atención a que la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, la Juez resuelve:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Davivienda S.A., contra José Jesús Pachón Castro.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 07 - febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria

